

ANEXO

Normas para la convocatoria de Becas de Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo Integrados en las Redes Informáticas de Andalucía

Primera. Objetivos. Las becas para monitores del Plan de Formación de Personal Informático tienen como objeto completar la formación de personal cualificado, mediante la colaboración en las distintas tareas desarrolladas dentro de este Plan.

Segunda. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de licenciado por Facultad Universitaria o del Título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.
- c) Tener experiencia con nivel mínimo de operador en algún Centro de Cálculo Científico.

Tercera. Dotación de las becas. La Beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 80.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca, ayuda o retribución.

Cuarta. Duración de las Becas. La duración de las Becas será de un año improrrogable.

Quinta. Carácter de las Becas. La concesión de estas Becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidad e Investigación. No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas, salvo casos excepcionales.

Sexta. Condiciones del disfrute. El disfrute de la Beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la resolución por la que se hacen públicas las adjudicaciones.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración establecida por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

Séptima. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-B, 3º, 41071-Sevilla, en la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artº 51 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigida.
- c) Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la informática, acompañada de las correspondientes certificaciones.
- d) Indicación del Centro de Cálculo Científico al que pretenda quedar adscrito.

Octava. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta:

- a) Nivel de formación previa informática.
- b) El expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser

convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Novena. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de enero de 1989.

ORDEN de 12 de diciembre de 1988, por la que se convocan becas para la formación de personal informático para los Centros de Cálculo integrados en las redes informáticas de Andalucía.

La necesidad de personal informático cualificado ha crecido considerablemente en los últimos años como consecuencia de la ampliación de la capacidad de procedimiento y del número de Centros de Cálculo en la Comunidad Autónoma.

El establecimiento de la Red Informática Científica de Andalucía y las distintas Redes de la Junta de Andalucía ha supuesto una demanda adicional.

Habiendo finalizado sus estudios la primera promoción de los alumnos de la Diplomatura de Informática, es también aconsejable permitir un complemento práctico a su formación, por todo ello esta Consejería ha dispuesto.

1º. Convocar Becas para la formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

2º. Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Normas para la convocatoria de Becas para la Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo Integrados en las Redes Informáticas de Andalucía

Primera. Objetivos. Las Becas para la formación de Personal Informático tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en Centros de Cálculo de Andalucía.

Segunda. Beneficiarios. Podrán solicitar estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser Titulado o Diplomado Universitario.

Tercera. Dotación de las becas. La Beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 60.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca, ayuda o remuneración.

Cuarta. Duración de las Becas. La duración de las Becas será un año improrrogable.

Quinta. Carácter de las Becas. La concesión de estas Becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas, salvo casos excepcionales.

Sexta. Condiciones del disfrute. El disfrute de la Beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la resolución por la que se hacen públicas las adjudicaciones.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de for-

mación establecida por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

Séptima. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-B, 41071-Sevilla, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamiento a tenor de lo previsto en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983 de 21 de julio, BOJA nº 60 de 29 de julio de 1983) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.
- c) Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la informática, acompañado de las correspondientes certificaciones.
- d) Indicación del Centro de Cálculo Científico al que pretenda quedar adscrito.

Octava. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta:

- a) Nivel de formación previa en informática.
- b) El expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Novena. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 27 de enero de 1989.

ORDEN de 15 de diciembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el Recurso núm. 563/86, interpuesto por don Angel Salaberri Martín.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 563/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Granada, a instancia de D. Angel Salaberri Martín, contra la denegación presunta de la petición del recurrente de 2.10.84, denunciada la mora en 3.12.85, a la Junta de Andalucía; sobre Trienios, se ha dictado Sentencia con fecha 6 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Debe declarar y declara la inadmisible del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho en la representación acreditada de D. Angel Salaberri Martín contra la denegación tácita de la petición que dirigió a la Delegación Provincial de Almería de la Delegación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía con fecha 11 de octubre de 1984, con denuncia de la mora en 3 de diciembre de 1985 y contra la denegación tácita de recurso de alzada deducido contra la anterior con fecha 5 de marzo de 1986, sobre percepción y devengo de trienios».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 15 de diciembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de diciembre de 1988, por la que se

acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 705/86, interpuesto por don José Cobos Ruiz de Adana.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 705/86 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla, a instancia de D. José Cobos Ruiz de Adana, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 24 de enero de 1986 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la propia Dirección General de 29 de noviembre de 1985 que resolviendo alzado contra otra de la Delegación Provincial de Córdoba de 30 de mayo anterior que acordó la imprudencia de percibir remuneraciones por el desempeño de funciones propias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba, se ha dictado Sentencia con fecha 29 de junio de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Cobos Ruiz de Adana contra la resolución del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 29 de noviembre de 1985 y 24 de enero de 1986. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 15 de diciembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 21 de diciembre de 1988, por la que se hace pública la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1989.

Creado el Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía por el Decreto 334/1988, de 5 de diciembre y regulado en el mismo su funcionamiento, es momento de traducir a realidades y concreciones las decisiones adoptadas y establecer la convocatoria de Iniciativas Juveniles para el año 1989, garantizando de esta forma el cumplimiento de lo preceptuado en dicho Decreto y la realización de los objetivos que se pretende alcanzar con el Fondo de Iniciativas a nivel de la Comunidad Autónoma.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 apartado 2 del Decreto 334/1988, de 5 de diciembre por la facultad que me confieren la Disposición Transitoria y la Disposición Final Primera del Decreto antes citado, y visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica.

DISPONGO:

Artículo 1. Se hace pública la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía correspondiente al año 1989.

Artículo 2. La convocatoria contará con la dotación económica que determine la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Artículo 3. El plazo de presentación de solicitudes para 1989 estará abierto hasta el 30 de abril del mismo año.

Artículo 4. La convocatoria se desarrollará siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 334/1988, de 5 de diciembre.

Artículo 5. La presente Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 21 de diciembre de 1988

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura